



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 06 de abril de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que se allego con la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía las medidas previas. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0443
Rad. No.76.109.40.03.005.2022-00066-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado: LUZ MARINA GRISALES VELEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Seis (6) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Con la demanda se allego, solicitud de embargo y retención de todos los dineros que tenga o llegare a tener el demandado LUZ MARINA GRISALES VELEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.24.999.664 en bancos. Por manera que, el despacho obrará en consonancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. En consecuencia se,

RESUELVE:

Único: **DECRETAR** el embargo y retención de todos los dineros que tenga o llegare a tener la demandada **LUZ MARINA GRISALES VELEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.24.999.664, a cualquier título y en cualquier cuenta, ya sean corrientes, depósitos a término, individual o conjuntamente, en los siguientes establecimientos bancarios: BBVA; BANCOLOMBIA; POPULAR; OCCIDENTE; DE BOGOTÁ; AVVILLAS; BCSC COLMENA, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA; ITAU. Límitese el embargo, en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$67'000.000) M/CTE.** **COMUNICAR** al gerente de las entidades antes mencionadas, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 10 del art. 593 Código General del Proceso. **PREVENIR** al gerente de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, responderá por dichos valores e incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.) y demás sanciones previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.59
Buenaventura, **07-ABRIL-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0acd2138425277ce9670e7fa01f096c45f27b8d51dd8512463d6fa3146db221d
Documento generado en 06/04/2022 09:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>